

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (En Soria, Fuera de la capital), duration (Tres meses, Seis, Un año), and price in Pesetas and Céntimos.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 30 de Marzo de 1873.) MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al General en Jefe del Ejército del Norte lo siguiente:

«Enterado el Gobierno de la República de las acertadas consideraciones que V. E. expone en su escrito de 24 del actual acerca del sistema seguido hasta el presente en la formacion de las propuestas de recompensas por los hechos de armas...»

Artículo 1.º La primera recompensa que se obtenga por mérito de guerra ha de ser siempre el grado del empleo superior que se ejerza; despues la Cruz roja del Mérito Militar, y en tercer término el empleo efectivo.

Art. 2.º De una á otra de las recompensas marcadas mediará á lo ménos un plazo de seis meses.

Art. 3.º Consiguiente á lo preceptuado en el artículo anterior, serán excluidos de las relaciones de méritos todos los que no hayan cumplido el referido plazo, aun cuando asistan á diversos hechos de armas.

Art. 4.º Se exceptúan de las dos reglas anteriores los heridos de gravedad, contusos de consideracion, ó los que alcancen la fortuna de realizar alguna accion heroica, hecho de armas distinguido ú opera-

cion de guerra importante, los cuales serán propuestos tan repetidamente como su conducta de lugar y sin sujecion á tiempo determinado.»

De orden del Gobierno de la República, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1873. —El Secretario general, CARLOS GARCIA TASSARA.—Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Gobierno de la República ha resuelto se haga extensivo á los individuos pertenecientes á las Clases pasivas civiles del Estado el decreto de 12 del actual, que abolió para los funcionarios del Poder judicial el juramento político, rehabilitando por tanto en el goce de sus haberes desde el 12 de Febrero último á todos los que fueron privados de ellos por haberse negado á prestar dicho juramento.

Lo que de orden del Gobierno de la República comunico á V. E. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1873. —TUTAU.—Señor Director general del Tesoro.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 66.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán las órdenes oportunas para la busca y captura de Antonio Mendilacea, de oficio Tejedor; de 44 á 45 años de edad; corto de vista; estatura baja; vecino de Pamplona; y, caso de ser habido, sea conducido á este Gobierno, ocupándole los fondos que lleve.

Soria, 2 de Abril de 1873.

El Gobernador, CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 67.

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en una parte del ganado lanar del pueblo de Aguilar de Montuenga, queda acantonado con la siguiente demarcacion:

Da principio en la hoya del Cuervo, lindante al Poniente con la mojonera del término de Arcos; siguiendo dicha mojonera de Arcos hasta la fuente Pinares, del mismo término; siguiendo desde éste la raya el barranco abajo de dicha fuente de Pinares

por el corral de Pascual Garcia al alto Gido, dejando al lado del mojon de Almaluez parte de este término; desde este sigue línea recta al rio Jalon, siguiendo el rio arriba hasta encontrarse con el primer mojon de dicha mojonera de Arcos, en donde concluye la raya.

Soria, 2 de Abril de 1873.

El Gobernador,

CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 68.

Habiéndose ausentado del Cubo de la Sierra Bernardina Mallo, vecina del mismo, con dos hijos de familia, llamados el primero Carlos Alvarez, y la segunda Cecilia Alvarez, su padre y marido respectivo ha acudido ante mi autoridad á fin de que vuelvan á su domicilio, por haberse ausentado sin su conocimiento previo; y teniendo noticia que se hallan recorriendo esta provincia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero; y, caso de ser habidos, los pongan á disposicion de este Gobierno.

Soria, 4 de Abril de 1873.

El Gobernador,

CEFERINO TRESSERRA.

Señas de Cecilia Alvarez.

Edad 40 años; estatura regular; cara un poco larga; ojos negros; color sano. Viste una saya azulada; calza alpargata abierta, y de oficio quinquillera, soliendo cargar generalmente en la villa de Berlanga.

Circular núm. 69.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á la busca y captura del súbdito francés Félix Eugenio Gelis, acusado de robo, cuyo delito se halla comprendido en el párrafo 3.º artículo 2.º del convenio vigente con Francia; y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Soria, 4 de Abril de 1873.

El Gobernador,

CEFERINO TRESSERRA.

Señas personales.

Estatura un metro 66 centímetros; cabello y pestañas castaños; frente pequeña; barba redonda; cara ovalada; color sano; ojos pardos; y tiene una cicatriz en la frente.

Negociado--Montes.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Diputacion, este Gobierno civil ha señalado el día 4 próximo venidero y la hora de las 11 de la mañana para la venta en pública subasta de sesenta hayas del monte pinar del pueblo de Montenegro de Cameros.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 300 pesetas en que han sido tasadas dichas hayas.

El remate tendrá lugar en el día y hora expresados en la sala consistorial de Montenegro de Cameros bajo la presidencia de su Alcalde y asistencia del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, actuando el secretario del municipio asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 4 de Abril de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.**Extracto de sus sesiones.**

Sesion del dia 29 de Enero de 1873.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Reconocido el mozo Antonio Soria, de Berlanga, que se hallaba en Caja, fué declarado soldado.

Reconocidos tambien los mozos Benito Casado, de Chaorna, y Victoriano Gutierrez, de Benamira, fueron declarados inútiles.

Jorge Jimenez Garcia, de Aldehuelas, reconocido en apelacion, de conformidad con el dictamen facultativo, se le declaró soldado.

Habiendo justificado el mozo Andrés Sotillos, de Peñalba de San Estéban, ser hijo único de padre impedido y pobre á quien auxilia con el producto de su trabajo, la Comision acordó exceptuarle del servicio militar.

Con las formalidades legales, aprobó y admitió la redencion en metálico, hecha en el día de ayer á Toribio Pascual, de Fresno.

Del propio modo admitió como sustituto de Feliciano Gonzalez, mozo por el cupo de Deza, á Quintin Gonzalo Garcia, natural de Alameda.

Vista la reclamacion interpuesta por Pascual Martinez, vecino de Buitrago, contra el repartimiento verificado por el Ayuntamiento, acordó se eliminen de dicho repartimiento los 300 rs. impuestos al recurrente, comprendiéndole en su caso lo que le corresponde por las 24 pesetas que percibe de utilidad al tanto por 100 en que salga gravada.

Enterada de una exposicion de Aniceto Garcia y Valentin Garcia, de Aldealseñor, pidiendo se les exima del cargo de Concejales, acordó que no há lugar, y que inmediatamente el Alcalde, bajo su responsabilidad, obligue á presentarse á los ausentes.

Vistas las exposiciones presentadas por Simona Herrero, Teodora Rubio, Agapita Pascual y Rufino Llorente, en queja contra el Alcalde de Covalada, por el fallo del Ayuntamiento que les niega la vecindad, acordó dejar este sin efecto.

Visto lo solicitado por los acogidos del Hospicio del Burgo sobre la conveniencia de establecer en dicho asilo un taller de sastrería, acordó no haber lugar, pudiendo los que deseen aprender este oficio pedir su traslado al de esta capital.

Aprobó la cuenta rendida por el Depositario provincial de los gastos originados por la imprenta en el segundo trimestre del actual año económico.

Visto un oficio del Alcalde de Quintanas Rubias de Arriba, pidiendo autorizacion para enagenar el solar de la casa-posada, acordó forme el oportuno expediente, que remitirá para su aprobacion.

La Comision quedó enterada del inventario general de ropas que, en virtud de testamento otorgado por el finado D. Cándido Bartolomé, se ha recibido en el Hospital, disponiendo se archive en Contaduría.

Concedió al Ayuntamiento de San Leonardo el aprovechamiento de los pastos para los ganados lanares, sujetándose á las condiciones impuestas por el Ingeniero.

Desestimó la instancia presentada por José Aranda y Francisco Ruiz, de Borobia, reclamando el reconocimiento de uno de los mozos, reservándose el derecho para que acudan ante los Tribunales de justicia, ó en otra forma si les conviene.

Sesion del dia 31 de Enero de 1873.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Lucas Pastor, de Matamala, que se halla pendiente de expediente justificativo, reconocido nuevamente, fué declarado inútil.

Acreditándose por la certificacion de existencia en el ejército, que Gregorio Alcalde y Muñoz, de Medinaceli, se halla como voluntario en clase de Oficial desde Enero de 1871, acordó su exclusion del alistamiento.

Resolvió acceder á lo solicitado por el Director de *La Reforma*, cambiando el *Boletin* con dicho periódico.

Dispuso sea expulsado definitivamente del Hospicio del Burgo el acogido Juan Santa María.

Nombró interinamente Médico del Hospital del Burgo á D. Francisco Garcia Marin.

Vistas las solicitudes presentadas á la fábrica del tinte del Hospicio del Burgo acordó conferir dicho servicio á D. Santiago Rico Martinez, y para llevar á efecto el otorgamiento de la escritura de arriendo de dicha fábrica y resolver las dudas que pudieran ocurrir, á D. Eladio Peñalba.

Vista una comunicacion del Sr. Administrador económico que traslada el Sr. Gobernador, preguntando si en las cuentas municipales de Blacos, referentes al año 1866 á 1867 figura ingresada cierta cantidad, acordó contestar no obran en la Secretaría de la Corporacion las indicadas cuentas.

Dispuso no se haga descuento alguno á las gratificaciones que perciben los Vocales de la Comision, haberes del Regente y auxiliares de la Imprenta, y amas de lactancia.

Sesion del dia 5 de Febrero de 1873.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Admitió las redenciones de Marcelino Lozano, de Vizmanos, Manuel Aguilera, de Peñalba, y Bernardo Rones, de Alcubilla de Avellaneda.

Santiago Jimenez, de Olvega, que se hallaba de curacion en el Hospital, reconocido nuevamente fué declarado soldado.

Agustin Ferrer Miralles, de Soria, reconocido en apelacion, de conformidad con el dictamen facultativo, se declaró inútil; y en vista de las explicaciones dadas por este interesado, le retiró la declaracion de prófugo.

Roman Martinez, de Caravantes, que se hallaba de observacion y curacion en el Hospital, fué declarado inútil de conformidad con la certificacion facultativa.

Sesion del dia 7 de Febrero de 1873.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Mariano de Leon, de Santa María de las Hoyas, que acreditó ser hijo de padre sexagenario y pobre, fué declarado exceptuado.

Enterada del expediente instruido por la Contaduría de fondos provinciales, sobre débitos del muy ilustre Ayuntamiento de la Capital á la Diputacion, acordó se hagan las oportunas gestiones para que se realicen en un breve término.

Concedió gratuitamente el aprovechamiento de pastos del monte Rebollar por los ganados de Cortos.

Del propio modo autorizó al Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz para la corta de 400 cargas de leña de su monte pinar.

Tambien acordó se proceda á la subasta de 200 cargas de piñas del monte Rivacho de Soria y su Tierra.

Vista una consulta hecha por el Alcalde de Cigudosa, sobre traslado de vecindad solicitada por dos vecinos, acordó se conteste resuelva el Ayuntamiento lo que crea procedente.

Acordó el ingreso en el Hospicio de esta ciudad á Santiago Borque y Perez, vecino de Almarail.

Concedió una pension de lactancia á Felipe Perez Gil, de Noviercas, para que pueda atender al sostenimiento de uno de los gemelos que ha dado á luz su mujer.

Desestimó la protesta hecha por el mozo Simeon Alvarez, de Soria, del reconocimiento practicado al mozo Agustin Ferrer Miralles.

Con vista de los testimonios de los Alcaldes de las cabezas de partido judicial, señaló los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último.

Dispuso que el Depositario de fondos provinciales haga entrega á la Directora del Hospicio de esta ciudad del trigo que tiene en su poder, procedente de rentas.

Enterada de la instancia presentada por los Señores Curas párrocos de Agreda, manifestando la conveniencia de que se nombre un capellán para que preste los auxilios espirituales á los enfermos del Hospital, acordó se les excite para que sigan los exponentes haciéndolo; y si no accudieran á ello, que acudan tan sólo á los enfermos que procedan de la villa hasta que la Diputacion acuerde sobre el particular.

Vista la relacion de descubiertos por varios pueblos de esta provincia por personal y material de obligaciones de primera enseñanza, acordó se exija la multa de 17 pesetas 50 cént. con que fueron conminados los Alcaldes, que deberán hacer efectiva en el papel correspondiente y dentro del término de doce dias.

Previas las formalidades legales, admitió la redencion á metálico de Ceferino Cabrejas, de Espeja.

Del propio modo admitió como sustituto de Fernando Yagüe, de San Leonardo, á Pablo Ruiz, de Matanza.

Sesion del dia 15 de Febrero de 1873.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Habiendo dado conocimiento el Sr. Palacios á la Corporacion del telegrama que le habia dirigido el Presidente de la Asamblea Nacional, y la contestacion que le habia dado felicitándole por su eleccion y ofreciendo la cooperacion en pró del orden, acordó que se dirigiese otro telegrama al Presidente del Poder Ejecutivo manifestando la adhesion de la Corporacion á la República, con la que está identificada por creer que ella ha de mejorar la situacion política y social de España, ofreciendo al propio tiempo su decidido apoyo y leal cooperacion.

Con vista de sus respectivos expedientes declaró la pérdida para el Estado de un hombre en cada uno de los pueblos de Armejún, Villarijo, Aguaviva, Huérteles, Tardesillas, Fraguas, Iruecha, Alpanseque, Caravantes, Sauquillo de Alcazar, Castillejo de Robledo, Dombellas, Cueva de Agreda, Losana, Matamala, Nafria de Ucero, Fuentecambron, La Cuenca, Fuentestrún, Villaciervos, Radona y Chaorna.

Aprobó y admitió las redenciones á metálico hechas por Manuel Gonzalo y Gonzalo, de Romanillos, y Cándido Garrido, de Puebla de Eca.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

En nombre de la Nación, D. Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por la presente requisitoria se llama y busca á los cuatro hombres desconocidos que, armados de trabucos en la madrugada del veintiuno de Febrero último, entraron en casa de Antonio Alvarez, vecino de Aldealices, y amenazándole con aquéllos, quisieron robarlo, para que se presenten en el término de diez días en la cárcel de este partido á prestar su declaración, de inquirir en la causa que se les sigue con tal motivo; apéribidos que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á tres de Abril de mil ochocientos setenta y tres. — JUAN JOSÉ BONIFAZ. — Por su mandado: PABLO ABAD Y CRESPO.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 18 del actual, se publica por la Direccion general de Instrucción pública, el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirujía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Valladolid en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 21 de Marzo de 1873. — El Rector, JOSÉ NIETO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Alentisque.

Don Juan Loranca, Alcalde popular y Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que hallándose próxima la época en que la Junta pericial ha de ocuparse en la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año 1873-74, y en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Mayo de 1845, he acordado que en el término de quince días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los vecinos de este distrito y hacendados forasteros, relaciones juradas de los conceptos de riqueza obligados á contribuir en este

pueblo y su agregado Cabanillas; pues trascurrido dicho término sin haberlo verificado, incurrirán en la multa que dicho Real decreto establece.

Los Sres. Alcaldes de Almazan, Frechilla, Chércoles, Morón, Momblona, Majan, Medinaceli, Puebla de Eca, Soria, Soliedra y Valtuena darán publicidad á sus vecinos de este anuncio.

Alentisque, 16 de Marzo de 1873. — El Alcalde, JUAN LORANCA.

Ayuntamiento de Chércoles.

Don Máximo Utrilla Ures, Alcalde popular, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que con el objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo para girar el repartimiento del próximo año económico de 1873 á 74, el Ayuntamiento que presido ha acordado reclamar á todos los contribuyentes y propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería, así como á los administradores de cualquiera de estas clases, relaciones juradas, expresando las alteraciones que han de hacerse con relacion al anterior, todo lo que presentarán en la Secretaría de esta Corporacion en el improrogable término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, con sujecion á lo dispuesto en los artículos 20 al 25 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, advirtiendo que el que así no lo hiciera no podrá reclamar de agravio.

Chércoles, 16 de Marzo de 1873. — El Presidente del Ayuntamiento, MÁXIMO UTRILLA.

Ayuntamiento de Peñalba de San Esteban.

Don Enrique Cerbero, Alcalde de este pueblo y como tal presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que llegada la época en que han de dar principio los trabajos preparatorios para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, que ha de empezar á regir en el próximo año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que los propietarios de cualquier género que sea su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, la relacion jurada de las fincas rústicas y urbanas que cultivan en dicho pueblo, advirtiendo á los hacendados, tanto del pueblo como forasteros que no presenten dicha relacion en el término expresado, que se procederá á la formacion del amillaramiento con arreglo á las relaciones que de años anteriores tienen presentadas en esta Secretaría.

Peñalba de San Esteban, 18 de Marzo de 1873. — El Alcalde, ENRIQUE CERBERO.

Ayuntamiento de Revilla de Calatañazor.

Don Juan Soria, Alcalde popular de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que hallándose próxima la época en que debe darse principio á los trabajos para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, correspondiente al inmediato año económico de 1873 á 1874, y en conformidad á los artículos 20, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, he acordado que los propietarios, así vecinos como forasteros, apoderados ó administradores de fincas rústicas y urbanas, y los de toda clase de ganados, los colonos de fincas ó inquilinos de las casas de habitacion, y los arrendatarios de establecimientos destinados al ejercicio de alguna industria existentes en este distrito, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion jurada de todos los bienes inmuebles y ganadería que posean, administren, habiten ó cultiven; debiendo advertir que, segun el art. 24 del referido Real decreto, los propietarios que en el plazo señalado no presenten la indicada relacion, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su granjería, y los inquilinos, colonos ó arrendatarios, en la equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento, siendo dobles estas multas cuando se justifique que en las re-

laciones presentadas se ha faltado á la verdad, y cuyos productos habrán de ser aplicados á menos repartir del cupo entre los contribuyentes.

Bueno encarecidamente á los Sres. Alcaldes de los distritos de Rioséco, Nafria la Llana, Fuentelárbol, Fuentepinilla, Luero, Calatañazor, Blacos, Las Cuevas y Soria den la mayor publicidad á este anuncio, pues así lo requiere la buena administracion de justicia.

Revilla de Calatañazor, 18 de Marzo de 1873. — El Alcalde, JUAN SORIA.

Ayuntamiento de Atauta.

Don Mateo Fresno, Alcalde de este pueblo y Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que á fin de que la Junta pericial pueda formar el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1873 á 74, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, prevengo á todos los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros que poseen fincas rústicas y urbanas, así como ganados en este término municipal, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo se les exigirá la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Atauta, 18 de Marzo de 1873. — El Alcalde, MATEO FRESCO.

Ayuntamiento de Valderodilla.

Don Luis Lopez, Alcalde popular de este distrito y Presidente de la Junta pericial.

Hago saber: Que debiendo ocuparse la Junta pericial en la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial, base del repartimiento para el año económico de 1873 á 1874, al tenor de las disposiciones contenidas en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, he acordado que los propietarios, vecinos y hacendados forasteros, administradores ó apoderados de fincas rústicas y urbanas, y dueños de toda clase de ganados, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 20 del próximo mes de Abril, relacion jurada de todos los bienes que posean ó administren; siendo de advertir que si dejasen trascurrir dicho plazo sin presentar dichas relaciones, además de no serles admitidas, quedan responsables á la multa impuesta por el artículo 24 del citado Real decreto.

Valderodilla, 19 de Marzo de 1873. — El Alcalde, LUIS LOPEZ.

Ayuntamiento de Monreal de Ariza.

La secretaria del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Monreal de Ariza, partido judicial de Atea, provincia de Zaragoza, se halla vacante por traslacion del que la desempeñaba. Su dotacion anual consiste en 400 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, hasta el día 28 del proximo Abril en que se proveerá.

Monreal de Ariza, 27 de Febrero de 1873. — El Alcalde, GASPAR CALLEJA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Pastos. — En la dehesa de Ventosilla (Aranda de Duero, provincia de Burgos) se admitirá al pasto ganado vacuno para la invernada de 1873 á 1874, bajo las condiciones que tendrá de mani fiesto el encargado Zoilo Rojo, residente en el mismo sitio de Ventosilla.